

## Póliza de Conducto

### I. Principio

La biblioteca pública de San Antonio ofrece acceso equitativo y abierto a sus instalaciones y recursos. Aunque todos tienen igual derecho y acceso a instalaciones y servicios de biblioteca, ninguna persona tiene derecho a interferir con la capacidad de otras personas que gustan usar y disfrutar de instalaciones, servicios y recursos de la biblioteca.

La biblioteca pública de San Antonio mantiene el derecho a expulsar de las instalaciones de la biblioteca a cualquier individuo que contribuye a un ambiente molesto, o inseguro.

### II. Comportamiento Esperado

Para crear un ambiente razonable y agradable en la biblioteca para todos los clientes, se pretende que los usuarios de la biblioteca:

- A. Atiendan a sus pertenencias personales. La biblioteca no es responsable de pertenencias personales en la propiedad de la biblioteca.
- B. Permitan que el personal de la biblioteca inspeccione bolsas en caso de problemas de seguridad.
- C. Disfruten de comidas y bebidas con responsabilidad en la biblioteca.
  - a. Mantenga alimentos y bebidas lejos de las computadoras.
  - b. Utilicen contenedores de bebidas con cierre.
  - c. Restringen bocadillos a artículos pequeños. No se permiten comida o alimentos desordenados o alimentos con un olor fuerte.
- D. Lleven calzado y ropa apropiada por razones de salud pública.
- E. Utilicen baños públicos para el propósito previsto.
- F. Mantenga aceptable un higiene personal. Si el olor personal o el olor de perfume es lo suficientemente fuerte como para constituir una molestia para otros, el administrador pedirá que el cliente salga del edificio.
- G. Mantenga fuera de zonas que no son públicas, tales como oficinas, y salas de trabajo.

### III. Comportamiento Inapropiado

Las siguientes acciones y comportamientos son considerados inapropiados en la propiedad de la biblioteca y así prohibidos:

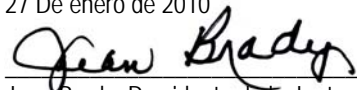
- A. Comportamiento disruptivo, incontrolado o inseguro.
- B. La posesión de armas, excepto para los portadores de armas con licencia.
- C. Posesión de alcohol o cualquier sustancia ilegal.
- D. Intoxicación, ya sea por el alcohol o otras drogas de la alteración de la mente, hasta el punto de la debilitación de capacidades mentales o físicas personales.
- E. Daño físico intencional a la propiedad de la biblioteca o a la propiedad personal de cualquier otro cliente.
- F. Uso de computadoras o red para actividades ilegales.
- G. Dormir en la biblioteca o en la propiedad de la biblioteca.
- H. Fumar en las instalaciones de la biblioteca, cerca de las entradas de la biblioteca, o en otras áreas prohibidas en la propiedad de la biblioteca.
- I. Traer animales distintos de los animales de servicio en la biblioteca. Todas las mascotas en el jardín de la biblioteca deben ser atendidas y estar con una correa.
- J. Solicitud de negocio, excepto en cumplimiento de la póliza de la ciudad de San Antonio (Directiva Administrativa 4.45).
- K. Traer artículos grandes que presentan un peligro o violación de la seguridad en la biblioteca.

### IV. Respuesta de la biblioteca a las violaciones de la póliza

Cualquier persona que viole la póliza de conducto del cliente puede ser expulsado de las instalaciones de la biblioteca hasta tres años. La longitud de expulsión es a discreción del Director, bibliotecario, o agente de seguridad de la biblioteca Central y será adecuada a la infracción.

- A. La persona expulsada se proporcionará con una copia de póliza de conducto del cliente.
- B. La persona expulsada puede apelar la expulsión a un subdirector de la biblioteca. En una apelación, la persona expulsada tendrá la oportunidad de presentar pruebas que pueden ser compatibles con retracción de la expulsión.
- C. Si la persona expulsada vuelve a la biblioteca antes de que haya expirado el período de tiempo definido, o si se niega a dejar la biblioteca cuando se le pregunta hacerlo, personal de la biblioteca puede llamar a la policía para que la persona sea quitado y procesados por infracción penal.
- D. Una expulsión de cualquier local de la biblioteca se aplicará a todos las localidades de las biblioteca.

Aprobado: Junta de Síndicos de la Biblioteca  
27 De enero de 2010

  
Jean Brady, Presidente de la Junta

**Biblioteca Pública de San Antonio**

**AVISO DE EMISIÓN DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS  
DEL CLIENTE DE LA BIBLIOTECA**

Usted, \_\_\_\_\_, está suspendido de usando/visitando cualquier biblioteca pública de San Antonio para el próximo \_\_\_\_\_(período de tiempo), porque su comportamiento ha violado los puntos indicados del código de conducta del cliente de la biblioteca, como se indica en el reverso de este documento.

Es posible volver a cualquier localidad de la biblioteca en \_\_\_\_\_ (fecha). Si usted viola nuevamente la póliza de la biblioteca, la biblioteca puede solicitar más acción, incluyendo ponerse en contacto con la aplicación de la ley y/o suspensión de uso de la biblioteca por mas tiempo.

Usted tiene el derecho de apelar la suspensión en cualquier momento con llamando al 207-2500 y solicitando una audiencia administrativa con un subdirector de la biblioteca.

Firma del miembro del personal \_\_\_\_\_

Nombre del miembro del personal \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_